



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. MARCELA PAULINA RENDÓN RUÍZ
DEMANDADO: MARGARITA ISABEL JANNA CHARRIS
RADICACIÓN: 2023-00070.

BARRANQUILLA, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

En atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G del P.; en concordancia con la ley 2213 de 2022, deberá suministrarse la dirección física y/o la dirección electrónica donde la demandada recibirá notificaciones.

En efecto, con la demanda no se indica dirección física de la demandada. En lo que hace a las direcciones electrónicas suministradas, no cumplen con lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según la cual, el demandante debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la susodicha petición de notificación, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) TENER al doctor SADDY MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ, como apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f422bcc8748ad0b80fa722c21a56de50401fceb5df937cc341758798aae884b**

Documento generado en 02/05/2023 10:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>